

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### A LAS CORTES.

(Continuacion.)

Respecto á los cuatro Magistrados á que se refiere la segunda parte de este artículo, no tendrá aplicación lo dispuesto en los artículos 641, 642 y 76 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia designará al principio de cada año dos Magistrados del Tribunal Supremo para que con el carácter de suplentes sustituyan á los de la Sala cuarta en sus ausencias ó enfermedades.

Art. 8.º A las órdenes inmediatas de la Sala cuarta del Tribunal Supremo habrá tres Secretarios de los Oficiales de Sala y subalternos que el Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta

de la misma Sala, determine por una disposición especial.

Art. 9.º Los Secretarios de la Sala cuarta serán nombrados, al organizarse ésta por el Ministerio de Gracia y Justicia, de entre los Oficiales del Consejo de Estado que lo soliciten, siempre que habiendo ingresado en el Cuerpo por oposición, con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1860, hubieren prestado sus servicios en la Sección y Sala de lo Contencioso por espacio de cuatro años, llevando ocho de antigüedad en el Cuerpo.

Si no hubiere suficiente número de Oficiales del Consejo de Estado con las condiciones expresadas para ser nombrados Secretarios de Sala, se proveerán las restantes plazas por oposición, con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las plazas que vacaren en lo sucesivo se proveerán asimismo por oposición.

Art. 10. Los Secretarios de la Sala cuarta del Tribunal Supremo tendrán el sueldo de 8.500 pesetas, y disfrutarán de iguales derechos que á los Secretarios de Sala del propio Tribunal conceden los artículos 133, 136, 138 y 485 al 490 de la ley orgánica del Poder judicial.

Art. 11. Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el Fiscal del Tribunal Supremo y los de las Audiencias territoriales.

A las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones y establecimientos públicos los defenderá un Letrado de su nom-

bramiento ó el Abogado de Beneficencia cuando sea actor ó demandado un Instituto de esta clase.

Art. 12. A las órdenes del Fiscal del Tribunal Supremo, y para actuar ante la Sala cuarta, habrá cuatro Abogados fiscales que disfrutarán del mismo sueldo, honores y derechos que los demás del Tribunal Supremo.

Art. 13. Para ser nombrado Abogado fiscal en cualquiera de las plazas á que se refiere el artículo anterior, es necesario, además de la condición de Letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido Teniente fiscal del Consejo de Estado, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargo de igual categoría en la carrera fiscal.

Haber desempeñado durante dos años el cargo de Oficial mayor del Consejo de Estado.

Haber ejercido la profesión de Abogado por más de 15 años en capital de Audiencia, pagando una de las dos primeras cuotas de contribución por lo menos cinco años, ó una de las cuatro primeras si fuese en el Colegio de Madrid.

Ser ó haber sido Oficial primero del Consejo de Estado, habiendo prestado sus servicios en dicho Cuerpo por espacio de 15 años.

Tener las condiciones que para ser nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo exige la ley orgánica del Poder judicial.

Las plazas de Abogados fiscales de la Sala cuarta del Tribu-

nal Supremo se proveerán por concurso entre los que las soliciten, reuniendo alguna de las condiciones antes expresadas, y los nombramientos se harán por el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta en terna, hecha por el Consejo de Estado en en pleno.

### TÍTULO II.

DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.

Art. 14. Las Salas de lo civil de las Audiencias territoriales, constituidas en Tribunal contencioso en la forma que establece el art. 2.º, conocerán de las demandas que se propongan contra las resoluciones definitivas que causen estado, dictadas por los Gobernadores, Diputaciones provinciales, Comisiones provinciales y Ayuntamientos, siempre que por ellas puedan haberse vulnerado los derechos de la Administración provincial ó municipal, ó los de algun particular ó Corporación que tengan su origen en un título ó disposición administrativa.

Asimismo conocerán de las demandas que se deduzcan contra los acuerdos de dichas Autoridades ó Corporaciones cuando se hayan dictado con incompetencia ó con extralimitación de sus facultades, habiendo vulnerado los derechos del demandante.

La admisión de las demandas y la resolución del incidente sobre procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa son también de la competencia de dichos Tribunales.

Art. 15. Para resolver las cuestiones sobre procedencia o improcedencia de la vía contencioso-administrativa, y para dictar sentencia definitiva será necesario para constituir Sala la presencia de tres Magistrados y de dos Diputados ó funcionarios de los designados en el art. 2.º, turnando todos, excepto el Presidente de la Sala, en las ponencias.

(Se continuará.)

**COMISION PROVINCIAL.**

Esta Corporacion, en union del Comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas.	Cents
Racion de pan de 70 decagramos	28	
Id. de carne kilogramo	1	43
Id. de vino litro	30	
Id. de cebada, 6,9375 litros	1	08
Id. de paja de 6 kilogramos	31	
Id. de aceite litro	1	09
Id. de carbon kilogramo	10	
Id. de leña kilogramo	05	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 20 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, Nicanor de Rivas.—El Secretario, Joaquin Farias.

**CONTADURIA**

**DE FONDOS PROVINCIALES**

**LOGROÑO.**

Año de 1882—83. Mes de Diciembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservacion de la carretera provincial de Murillo de Rio Leza al empalme con la de Piqueras á Logroño, ejecutadas por administracion bajo la direccion del ingeniero jefe de las carreteras provinciales don Amós Salvador durante el mes de Diciembre último, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion.

Personal.	Pesetas.
Por 135 jornales á varios peones mayores, á 1'75 pesetas cada jornal.	236 22
Por 43'50 id. á id. menores, á 1'25 pesetas id. id.	54 35
<b>Material.</b>	
Por alquiler de 6 dias de un bolquete, á 7 pesetas cada dia.	42
Por acerar dos picachones pagado, á Juan Moraza.	2 50
Por una docena de cunachos, á 6 pesetas docena, á la viuda de Domingo Rivera.	6
Por 64 aguzadoras de picachones, á Alejandro Muro.	8
Por acerar 3 picachones y 3 mangos, á los mismos.	2 25
<b>TOTAL.</b>	<b>351 32</b>

Importa esta nota las figuradas trescientas cincuenta y una pesetas treinta y dos céntimos.

Logroño 10 de Febrero de 1883.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º, El Vicepresidente, Nicanor de Rivas.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO**

**Dia 21 de Marzo de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrometro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.
		Humedad.	Tension del vapor.		
9 m.	710,762	97	6,6	E. brisa	Minima á la sombra, -3,7 Termómetro seco, 5,6 Termómetro húmedo, 5,4 Minima por irradiacion, -2,8
3 tard.	712,142	59	5,7	N O. brisa	Máxima al sol, 2,1 Termómetro seco, 10,6 Termómetro húmedo, 7,0 Máxima á la sombra, 12,4 Kilómetros, 67,890

Nota de los gastos originados en las obras de conservacion de la carretera provincial de Alsanco al alto de Valpierre, ejecutadas por administracion bajo la direccion del ingeniero jefe de las carreteras provinciales don Amós Salvador durante el mes de Diciembre último, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion.

Personal.	Pesetas.
Por 30 jornales á varios peones, á 1'75 pesetas cada jornal.	52 50
<b>Material.</b>	
Por 4 picachones acerados, á D. Estéban Vitoriano.	6
Por 2 azados id., al mismo.	3
Por 2 rastrillas calzadas, al mismo.	2 50
<b>TOTAL.</b>	<b>64</b>

Importa esta nota las figuradas sesenta y cuatro pesetas. Logroño 10 de Febrero de 1883.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigo-

ras.—V.º B.º, El Vicepresidente, Nicanor de Rivas.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1883 á 1884, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de altas ó bajas en la secretaria de la Corporacion en el término de 15 dias, pasado el cual no les serán admitidas.

Cuzcurrita 16 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Manuel Saenz de Zaitegui.

**INTERESANTE.**

Ha llegado á esta capital la célebre é intrépida Mademoiselle, Petra Moneo, competidora de la verdadera Miss-Zaco, acompañada de la Compañia del reputado artista Julio Rossell-li, de hombre culebra, Toni-Hasen y seis artistas de ambos sexos.

**DE LOGRONO.**

Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	17,890	20	Cubierto.
			Nuboso.